



## RESOLUCIÓN No. ( 6885 ) 13 DE AGOSTO DE 2021

**Por la cual se delega el otorgamiento de avales para las listas de candidatos a Consejos Municipales y Locales de Juventud en la circunscripción electoral de Boyacá para las elecciones que tendrán lugar el 28 de noviembre de 2021.**

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 6846 del 25 de mayo de 2021, modificada con la Resolución No. 6864 del 16 de julio de 2021, se reglamentó la inscripción de candidatos para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud que tendrán lugar el día 28 de noviembre de 2021.

Que de conformidad con artículo 20 de los Estatutos, entre otras funciones, el Director Nacional del Partido ejerce la representación de la Colectividad, dirige todas las actividades del Partido bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada, ejerce la facultad reglamentaria de los Estatutos y delega funciones en el titular de Secretaria General o en otros funcionarios.

Que el artículo 74 de los Estatutos dispone que *"Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección Nacional Liberal, para (...) los candidatos al Congreso de la República (...)"*.

Que el artículo 75 de los Estatutos determina los requisitos previos que deben cumplir los aspirantes a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano para participar en elecciones a cargos de elección popular.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Que el calendario electoral para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, prevé el proceso de inscripción de candidaturas entre el 28 de julio de 2021 y hasta el 28 de agosto de 2021.

Que se delegará al Sr. **RODRIGO ARTURO ROJAS LARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.382.013 del Duitama, la función de otorgamiento de avales, inscripción de listas de candidatos y modificación de listas de candidatos para las elecciones que tendrán lugar el día 28 de noviembre de 2021, donde se elegirán los Consejos Municipales y Locales de Juventud en la circunscripción electoral de Boyacá

En mérito de lo expuesto la Dirección Nacional Liberal

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Delegación para el otorgamiento de avales para las Elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud en el Departamento de Boyacá: DELEGAR** al Sr. **RODRIGO ARTURO ROJAS LARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.382.013 del Duitama, para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorgue los avales en los Municipios de Tunja, Almeida, Aquitania, Arcabuco, Belén, Berbeo, Betétiva, Boavita, Boyacá, Briceño, Buenavista, Busbanzá, Caldas, Campohermoso, Cerinza, Chinavita, Chiquinquirá, Chiscas, Chita, Chitaraque, Chivatá, Ciénega, Cómbita, Coper, Corrales, Covarachía, Cubará, Cucaita, Cuítiva, Chíquiza, Chivor, Duitama, El Cocuy, El Espino, Firavitoba, Floresta, Gachantivá, Gámeza, Garagoa, Guacamayas, Guateque, Guayatá, Güicán, Iza, Jenesano, Jericó, Labranzagrande, La Capilla, La Victoria, La Uvita, Villa De Leyva, Macanal, Maripí, Miraflores, Mongua, Monguít, Moniquirá, Motavita, Muzo, Nobsa, Nuevo Colón, Oicatá, Otanche, Pachavita, Páez, Paipa, Pajarito, Panqueba, Pauna, Paya, Paz De Río, Pesca, Pisba, Puerto Boyacá, Quípama, Ramiriquí, Ráquira, Rondón, Saboyá, Sáchica, Samacá, San Eduardo, San José De Pare, San Luis De Gaceno, San Mateo, San Miguel De Sema, San Pablo De Borbur, Santana, Santa María, Santa Rosa De Viterbo, Santa Sofía, Sativanorte, Sativasur, Siachoque, Soatá, Socotá, Socha, Sogamoso, Somondoco, Sora, Sotaquirá,





Soracá, Susacón, Sutamarchán, Sutatenza, Tasco, Tenza, Tibaná, Tibasosa, Tinjacá, Tipacoque, Toca, Togüí, Tópaga, Tota, Tununguá, Turmequé, Tuta, Tutazá, Úmbita, Ventaquemada, Viracachá y Zetaquirá de la circunscripción electoral de Boyacá para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud que tendrán lugar el próximo 28 de noviembre de 2021.

**PARAGRAFO 1:** Los avales se expedirán a través de la plataforma WEB del Partido, única y exclusivamente a los candidatos que hayan cumplido con el procedimiento establecido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 6846 del 25 de mayo de 2021, modificada con la Resolución No. 6864 del 16 de julio de 2021, por lo que Secretaria General asignará al acá delegado un usuario y contraseña.

**PARAGRAFO 2.** El delegado para la expedición de avales en la circunscripción electoral de Boyacá podrá igualmente a través del usuario y contraseña asignado, descargar el Formulario E-6 para presentar al momento de inscribir la lista de candidatos en la correspondiente Registraduría, en cuyo caso, también presentara copia de esta Resolución de delegación.

**PARAGRAFO 3.** El delegado podrá designar el proceso de inscripción de candidaturas en otro militante Liberal o en un integrante de la lista de candidatos a inscribir.

**PARAGRAFO 4.** El Director Nacional del Partido se reserva el derecho de reasumir la delegación otorgada al Sr. **ROJAS LARA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. Cumplimiento del procedimiento establecido:** El delegado previo al otorgamiento de avales, deberá cumplir con el procedimiento establecido en la Resolución No. 6846 del 25 de mayo de 2021, modificada con la Resolución No. 6864 del 16 de julio de 2021, para tal efecto, el Secretario General del Partido remitirá oportunamente el listado de inscritos en la respectiva circunscripción electoral y el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido remitirá su visto bueno de los candidatos dentro de las fechas establecidas, a fin que puedan integrarse y avalarse las listas de candidatos.



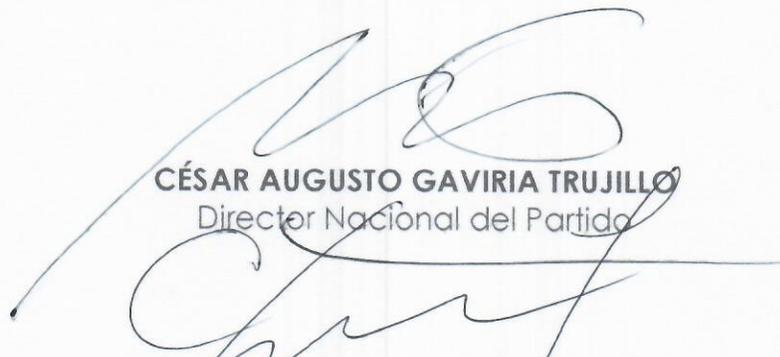


PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

**ARTÍCULO TERCERO. Modificación de candidatos. DELÉGUESE** Sr. **RODRIGO ARTURO ROJAS LARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.382.013 del Duitama, para modificar las listas de candidatos inscritas dentro de los términos establecidos en el calendario electoral expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil; esto es entre el 30 de agosto de 2021 y el 03 de septiembre de 2021 y por las causales que prevé la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que se le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE**

  
**CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO**  
Director Nacional del Partido

  
**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ**  
Secretario General del Partido

